

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito de renuncia del poder allegado vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 10 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4105

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, la apoderada judicial de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A, renuncia al poder conferido y, acredita que la demandante conoce tal decisión.

En tales condiciones, conforme lo previsto por el artículo 76 del C.G. del P, se aceptará la renuncia y se tendrá en cuenta la notificación de la actuación a la ejecutante, conforme la constancia que se allegó al respecto.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia de la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHEVARRIA, portadora de la T.P No. 181739 del C.S de la J, al poder conferido por la ejecutante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Ejecutivo
Cuántía: Mínima
Demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A
Demandado: SEBASTIANA NUSTES RODRÍGUEZ
Rad: 760014003018-2021-00681-00

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68de960eb0845150d704300fa71f9d45235beba90c1b7d9032771703336555f0**

Documento generado en 10/12/2021 09:24:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>